



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PÚBLICOS Y PROGRAMAS PARA DERECHOHABIENTES”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA LCDA. DENISSE TAMÉS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA PONIENTE DE “EL INSTITUTO”, ASISTIDA POR EL LCDO. MIGUEL RODRÍGUEZ HARRIS EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), REPRESENTADO POR SU APODERADO EL MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º FRACCIÓN I, Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5º, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207, 208 FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN D INCISOS I Y II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA **LCDA. DENISSE TAMÉS RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ZONA PONIENTE DE “**EL INSTITUTO**” EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON R.F.C. TARD831008AK2, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y TÍTULOS DE CRÉDITO, QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 208,767 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025, PASADA ANTE LA FE DEL LCDO. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **LCDO. MIGUEL RODRÍGUEZ HARRIS** CON R.F.C ROHM9102118L7 EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES** EN LA **OFICINA DE REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA PONIENTE DEL ISSSTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

I.4 DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.3 “ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO” DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN APLICACIÓN DE FORMA SUPLETORIA, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **LCDA. PATRICIA ARACELI HUERTA CASTRO, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EN LA REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA PONIENTE DEL ISSSTE EN LA CDMX, CON R.F.C.**





HUCP721219PX6, DESIGNADA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO.

1.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (DOF 16/04/2025), QUE A LA LETRA ESTABLECE:

Artículo 2. Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o **entre entidades**, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa u otro ente de derecho público federal o local, **no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley**, quedando sujetos a lo estipulado en los propios contratos y en los casos no previstos se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal.

Los contratos a que se refiere el párrafo anterior quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando los sujetos obligados a entregar el bien o prestar el servicio, no tengan capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

Se considerará que una dependencia, entidad o cualquier ente de derecho público federal o local que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar o arrendar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, este no exceda del treinta por ciento del importe total del contrato que se pretende celebrar con el ente de derecho público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas. La Secretaría podrá emitir lineamientos a efecto de que, en casos excepcionales y justificados, dicho porcentaje pueda ser mayor.

1.6 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN RIO RHIN NO. 3 10° PISO, COLONIA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500 EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CIRCUITO. INTERIOR MTRO. JOSÉ VASCONCELOS 221, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ISS6001015A3.

1.7 CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA NÚMERO SAZP/DF/0475/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DEPENDIENTE DE LA REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA PONIENTE DEL ISSSTE, ESPECÍFICAMENTE EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 33401-0000 DENOMINADA "SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS" POR UN MONTO DE \$580,022.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100M. N.) Y 33401-0003 DENOMINADA "CAPACITACIÓN EN PROGRAMAS PARA DERECHOHABIENTES" POR UN MONTO DE \$26,580.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100M. N.), LO QUE HACE UN TOTAL DE \$ 606,602.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100M. N.).

II. "EL CONALEP" POR SU PROPIO DERECHO DECLARA QUE:

II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO. ESTE DECRETO HA SIDO REFORMADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993 Y EL 4 DE AGOSTO DE 2011, RESPECTIVAMENTE, CUYO PROPÓSITO FUE LA CREACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA



[Firmas manuscritas]



(CONALEP), CUYO OBJETO CONSISTE EN LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A FIN DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS. ASIMISMO, SE RIGE POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIONES V Y XIV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

II.2 EL MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SEGÚN EL OFICIO DG/047/2025 DEL 07 DE MARZO DE 2025, FIRMADO POR EL MTRO. RODRIGO A. ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL. ESTA FACULTAD SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIONES V Y XIV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; NUMERAL 14, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO REFORMATARIO; Y ORDINAL 42, FRACCIÓN XXVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL.

II.3 ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADO Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y NECESARIOS, LOS CONOCIMIENTOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4 CUENTA CON **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNE781229BK4**.

II.5 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No.147 NORTE, COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148; TELÉFONO (55) 54803700**, CORREO cmr.capa.015@df.conalep.edu.mx Y SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE YUNQUE NO. 33 COL. ARTES GRAFICAS ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15830.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. AMBAS PARTES RECONOCEN QUE AL PRESENTE CONTRATO NO LE SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE SU ARTÍCULO 2, POR SER UN INSTRUMENTO CELEBRADO ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

III.2. EL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN VIRTUD DE SER LIBRE Y ESPONTÁNEA SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

III.3 QUE CONOCEN Y ACEPTAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DE COTIZACIÓN QUE UNA VEZ RUBRICADO POR "**LAS PARTES**", FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** EL **"SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS Y PROGRAMAS PARA DERECHOHABIENTES"**, EN ADELANTE DENOMINADO **SERVICIO**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS **1. ANEXO TÉCNICO Y 2. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** DE **"EL CONALEP"**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EL CUAL CONTIENE LAS NECESIDADES DE LA SUBDELEGACIÓN DE PRESTACIONES DE **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CUBRIRÁ A **"EL CONALEP"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$268,150.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS Y PROGRAMAS PARA DERECHOHABIENTES"**, POR LO QUE **"EL CONALEP"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN MONTO EXTRA Y LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MONTOS SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL CONALEP", QUE SE INCLUYE COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL CONALEP"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

"EL INSTITUTO" ENTREGARÁ LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" ENTREGARÁ LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS MONTOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y





VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

"EL CONALEP" DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN, CONSISTENTE EN: FACTURA, COPIA DEL CONTRATO POR ÚNICA VEZ, PAQUETE OPERATIVO ("POCID 1", "POCID 2", "POCID 3", "POCID 4"ASI COMO CONSTANCIAS DE LOS PARTICIPANTES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.0 Y CON UNA ASISTENCIA MÍNIMA DEL 80% POR EL CENTRO DE TRABAJO QUE RECIBIÓ EL SERVICIO. DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN EL LUGAR DE ENTREGA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 10:00 A LAS 15.00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, DEBIENDO CONTAR CON LA VALIDACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL CONALEP"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL CONALEP"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL CONALEP"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ, PARA EFECTOS DE PAGO.

"EL CONALEP" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD REFERIDA A LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUYA SATISFACCIÓN CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE ENTREGA DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN, **"EL CONALEP"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE **"EL INSTITUTO"**, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA.

"EL CONALEP" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE ENTREGA DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

FACTURACIÓN:

"EL CONALEP" EXPEDIRÁ LA CFDI CORRESPONDIENTE, CON BASE EN LOS RECIBOS VALIDADOS POR LA SUBDELEGACIÓN DE PRESTACIONES DEPENDIENTE DE **"EL INSTITUTO"**, A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ISS6001015A3, CON DOMICILIO FISCAL EN RIO RHIN No. 3, PISO 10, COLONIA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C. P. 06500 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA (S) CFDI QUE EMITA **"EL CONALEP"** DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEBERÁN INDICAR EL PERIODO DE ENTREGA AL QUE PERTENECEN.





QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN LOS ANEXOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL CONALEP"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADO A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA **VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 30 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, EN FUNCIÓN AL PROGRAMA ACORDADO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**. SÍ TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE **"EL CONALEP"**, SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

EL PLAZO SERÁ FORZOSO PARA EL **"EL CONALEP"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL INSTITUTO"**, QUIEN PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL **"INSTITUTO"**, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

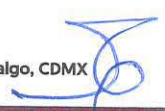
"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A MONTOS, ANTICIPOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN PROGRESIVAS Y ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.





PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL CONALEP"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; NO OBSTANTE, **"EL INSTITUTO"** LE PREVIENE A **"EL CONALEP"**, PARA QUE EN CASO DE ENCONTRARSE EN PRESENCIA DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, SE OBTENDRÁ EVIDENCIA OBJETIVA DE TAL INCONSISTENCIA Y SE TURNARÁ NOTIFICACIÓN FORMAL A **"EL CONALEP"**, CON LA FINALIDAD DE QUE REPONGAN.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL VI.3.4 RELATIVO A LAS GARANTÍAS, ESPECÍFICAMENTE REFIRIÉNDOSE A LA FRACCIÓN IV, INCISO K DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA PONIENTE DEL ISSSTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAZP/2167/2025** DE FECHA **26 DE MAYO DE 2025**, OTORGÓ LA EXCEPCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A **"EL CONALEP"**.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS, PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL CONALEP"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** OBJETO DEL CONTRATO.
- b) CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN EN TIEMPO Y FORMA

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS





"EL INSTITUTO", MEDIANTE OFICIO SAZP/2028/2025 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025, DESIGNA COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO A LA **LCDA. PATRICIA ARACELI HUERTA CASTRO**, CON R.F.C. **HUCP721219PX6**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA PONIENTE DEL ISSSTE EN LA CDMX**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DE LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL CONALEP"**, EN ESTE SUPUESTO, A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN CUOTA ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL CONALEP" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL CONALEP"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL CONALEP" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN **LOS ANEXOS** QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NO SE GENERARÁ IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA OCTAVA. -DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.





“EL CONALEP” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **“EL CONALEP”**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **“EL CONALEP”** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA **“LAS PARTES”** RECONOCEN EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, ACORDANDO QUE EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, INCLUYENDO DATOS PERSONALES, SERÁ PÚBLICO. LA INFORMACIÓN GENERADA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **“EL INSTITUTO”** SE OBLIGA A NO DIFUNDIR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL CONALEP”**, QUIEN A SU VEZ GUARDARÁ CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR **“EL INSTITUTO”**, CUMPLIENDO CON LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **“EL CONALEP”**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **“EL INSTITUTO”** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O





PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL CONALEP"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL CONALEP"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL CONALEP"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
- i) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- j) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONALEP"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.





TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL CONALEP"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL CONALEP"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONALEP"**.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL CONALEP"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL CONALEP" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO QUE INTERVIENE EN LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS**, POR LO QUÉ, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL CONALEP" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL CONALEP"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.





PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE **"EL CONALEP"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL CONALEP"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"EL INSTITUTO"** Y **"EL CONALEP"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025.





POR:
"EL INSTITUTO"

LCDA. DENISSE TAMÉS RODRÍGUEZ
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA REPRESENTACIÓN REGIONAL ZONA
PONIENTE DEL ISSSTE EN LA CDMX

LCDO. MIGUEL RODRÍGUEZ HARRIS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS Y
SERVICIOS GENERALES

**LCDA. PATRICIA ARACELI HUERTA
CASTRO**
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

POR:
"EL CONALEP"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO

SARA MARCELA FLORES ALATORRE
COORDINADORA EJECUTIVA DE
FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN
DEL PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA I

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PÚBLICOS Y PROGRAMAS PARA DERECHOHABIENTES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCERTADA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025.



CALENDARIZACIÓN

CONALEP. UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

No	Nombre	Del	Al	Horas	Costo Hora	Total
1	NORMA MEXICANA NMX-RO25-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN/ NOM-035-STPS-2018, FACTORES DE REGISTRO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO – IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN.	21, 28 de julio 2025	04, 11, 18 de agosto 2025	20	\$1,550.00	\$31,000.00
2	EL MANEJO DE MIS EMOCIONES EN EL ENTORNO LABORAL Y FAMILIAR	21-jul-25	25-jul-25	15	\$1,550.00	\$23,250.00
3	MEJORAR LA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE: TRATO DIGNO	21-jul-25	25-jul-25	20	\$1,550.00	\$31,000.00
4	EDUCACIÓN INCLUSIVA	28-jul-25	01-ago-25	20	\$1,550.00	\$31,000.00
5	PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO	04-ago-25	08-ago-25	20	\$1,550.00	\$31,000.00
6	TALLER CREACIÓN DE HABIENTE LIBRE DE VIOLENCIA ESCOLAR	04-ago-25	05-ago-25	10	\$1,550.00	\$15,500.00
7	TALLER DOCUMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD CON BASE EN LA NORMA ISO 9001 : 2015	06-ago-25	07-ago-25	8	\$1,550.00	\$12,400.00
8	ÉTICA MEDICA	06, 13, 20, 27 de agosto 2025	03, 10 de septiembre 2025	30	\$1,550.00	\$46,500.00
9	GESTIÓN DE PROCESOS EN LA ATENCIÓN MÉDICA	11, 18, 25 agosto 25	1, 8, 15 septiembre 25	30	\$1,550.00	\$46,500.00
						\$268,150.00



Handwritten signature and initials in blue ink.